GRUPO DE DESARROLLO RURAL
LEVANTE ALMERIENSE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL LEVANTE ALMERIENSE.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS.

Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

- SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMÍA Y MEDICINA DEL TRABAJO
- VIGILANCIA DE LA SALUD
- 4 TRABAJADORES

Cláusula 2. Presupuesto de licitación. Anualidad.

El presupuesto máximo de licitación anual asciende a la cantidad de SETECIENTOS EUROS (700 €), IVA incluido. El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:

El presupuesto de licitación (con IVA): 700 €. (Anualidad)

IVA: 121´49 € Tipo 21%.

Importe sin IVA: 578´51 €.

Valor Estimado del Contrato, calculado en base al art. 88 TRLCSP (teniendo en cuenta posibles prórrogas y modificaciones- ninguna.).

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará mensualmente conforme a los servicios prestados correspondientes a los meses restantes de 2018 y sucesivos.

En dicho importe se entenderán comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista.

El contrato se financia con cargo a fondos propios de esta Asociación, o a los programas de Desarrollo dentro del marco comunitario 2014-2020.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo y la proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4. Plazo y Lugar de ejecución. Prórroga del contrato.
El plazo de ejecución del contrato será la 2+2+2

El presente contrato SI podrá ser objeto de prórroga.

El lugar de ejecución en la sede de la Asociación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.
El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del TRLCSP.

El contrato se tramitará por vía ordinaria, de conformidad con lo establecido en el art. 109 TRLCSP.

Cláusula 6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.
Tratándose de un Expediente a tramitar por procedimiento negociado sin publicidad no se prevén gastos en este apartado. No obstante, en caso de realizarse, el adjudicatario estará obligado a satisfacer estos gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 300 euros.

Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.
En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300 (trescientos) euros.

Cláusula 8. Requisitos de Solvencia.
Los licitadores interesados deberán acreditar sus requisitos de solvencia económica y técnica, que se realizará, obligatoriamente, por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:
* Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 150.000 euros.

- Solvencia técnica y profesional: Se acreditará por los siguientes medios (ambos):
* Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años

que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

* Descripción/ Relación de las instalaciones y/ recursos materiales y humanos con el que cuenta la empresa licitadora para la realización de los trabajos. De conformidad con lo establecido en el Pliego Técnico y debido a la especialidad del objeto del contrato, se deberán adscribir al contrato, como mínimo de los medios personales que se indican a continuación:

□**Director del Proyecto**: Arquitecto Superior o Técnico con la titulación habilitante.
□**Técnico de Redacción**: Arquitecto Superior o Técnico con la titulación habilitante, y equipo de delineación.
□**Técnico de Apoyo**: Restaurador y Arqueólogo.
□**Topógrafo**: Equipo de topografía.

Para la acreditación de este requisito, se deberá presentar la siguiente documentación:

□Tabla con la relación del equipo, indicando nombre y apellidos, cargo a desempeñar en el contrato, titulación, DNI, número de colegiación o titulación, doctorado (en caso de poseerlo)
□Declaración firmada por el licitador y cada miembro del equipo de que la información aportada es veraz
□Compromiso de colaboración, en caso de ser adjudicatarios, de cada miembro del equipo que no pertenezca a la plantilla del licitador

Cláusula 9. Garantías exigibles.
Garantía Provisional: No procede.
Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 LCSP. Su régimen será el establecido en los art. 95 y ss TRLCSP.

Cláusula 10. Perfil del Contratante. Publicidad.
En los procedimientos negociados que no requieran publicidad las Invitaciones se cursarán individual y simultáneamente a todos los licitadores interesados, por escrito, publicándose, igualmente, en la web de la Asociación: www.levantealmeriense.es

Cláusula 11. Presentación de ofertas. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.
La presentación de proposición por parte de los contratistas deberá ajustarse a lo previsto en los Pliegos y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las solicitudes de participación se presentarán de la siguiente forma:

* De manera presencial en dependencias de la Asociación, Crta. Bedar km 0,3 Los Gallardos (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

* En cualquiera de los registros habilitados por el art. 16.4 de la Ley 39/20115, de uno de octubre.

Cuando las ofertas sean presentadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. No obstante, a los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En cualquiera de los casos anteriores, los sobres deberán presentarse de manera simultánea o inmediatamente posterior a la presentación de la instancia/solicitud de participación en la siguiente dirección:

Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense

Ctra. Bedar, km 0,3 Los gallardos (Almería).

HORARIO: El horario para la presentación de las ofertas será el de Oficina: de 8.30 horas a 14.30 horas.

PLAZO: El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a las Invitaciones cursadas.

Cláusula 12. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados y firmados por el licitador o representante legal, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante, el domicilio a efectos de notificaciones, la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio/suministro de _____"

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: "Criterios Objetivos- Oferta y Plazo".

La documentación a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas,

conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

EL SOBRE N.º 1.- "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Contendrá la documentación prevista en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

En todo caso, esta documentación podrá ser sustituida por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple con los requisitos y condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante el órgano de contratación, podrá recabar esta documentación, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación.

En caso de que el licitador opte por no presentar esta declaración responsable, se deberá presentar la siguiente documentación, debidamente autenticada y, en su caso, bastanteada:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad, Copia del CIF y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastanteado por el Secretario General de la Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar, mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que

hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Certificación que acredite la clasificación empresarial con declaración expresa sobre su vigencia. No se exige. Por tanto para este caso la solvencia será:

Según lo determinado en la Cláusula núm.- 8.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio y correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

EL SOBRE Nº 2. "CRITERIOS OBJETIVOS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN":

Contendrá

* La Oferta Económica, que se presentará de conformidad con el Anexo adjunto. Se determinará el IVA como partida independiente; estando incluidos en ella, todos los impuestos y demás gastos a cargo del contratista. Aquella oferta que se presente superando el importe de licitación será automáticamente rechazada.
* El plazo de ejecución.

Cláusula 13. Apertura de la documentación y de las ofertas.

En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.

El órgano de contratación será el Alcalde- Presidente o, en caso de delegación, la Junta de Gobierno Local. Podrá delegarse en el Concejal Delegado del área las fases no públicas de apertura, comprobación y valoración de los sobres núm.- 1 y 2. En todo caso, la propuesta de adjudicación solo podrá delegarse en la Junta de Gobierno Local.

* Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Alcalde- Presidente (o Concejal Delegado del área) procederá a la apertura de los Sobres núm.- 1 "Declaración Responsable- Documentación Administrativa". Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados concediéndose un

plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación. Dicho plazo comenzará a contarse desde la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante de la Corporación.

* Una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se declararán los admitidos, los rechazados y de las causas de su rechazo.

* Posteriormente, se procederá a la apertura y evaluación de los sobres relativos a criterios de valoración (Núm.- 2.- Oferta Económica y Plazo de Ejecución).

Se podrán solicitar los Informes técnicos que se estimen convenientes.

En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se encuentre incursa en baja temeraria (en atención a lo establecido en el art. 85 del Reglamento de Contratos), se le requerirá al licitador para que, en un plazo no superior a cinco días hábiles, justifique dicho extremo. Dicha documentación justificativa será valorada por los Servicios Técnicos Municipales, a fin de aceptarla o excluir al licitador del Expediente de Contratación.

* Una vez valoradas se procederá a aprobar la Propuesta de Adjudicación a favor de aquel licitador cuya oferta haya resultado más ventajosa y que no esté incursa en baja temeraria injustificada.

En todas las sesiones, las cuales no serán públicas, el órgano de contratación estará asistido por un Técnico de Secretaria y/o de Urbanismo.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Todo ello en los términos de lo establecido en el RCSP.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

Criterios Objetivos.- Total 100 Puntos

1.- Oferta Económica: Se valorará la mejor Oferta Económica hasta un total de 100 puntos, y el resto de forma proporcional según la fórmula:

[(PL-PO) / (PL-POM)] x 70.
Siendo:
PL: El presupuesto base de licitación
PO: El precio ofertado por el licitador
POM: El precio de la oferta más económica

Se tendrá en cuenta si hay o no ofertas desproporcionadas o temerarias, en base a lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 15. Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa prevista en la Cláusula núm.- 12 del presente Pliego, en caso de que el licitador, no la haya presentado con anterioridad.

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato, en su caso.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 150.000 euros, y resguardo acreditativo de estar al corriente en su pago.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de que alguna de las documentaciones solicitadas ya obrase en poder de esta Administración, el interesado lo podrá poner de manifiesto durante el plazo de diez días concedido, no siendo necesaria su nueva presentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la web de la Asociación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP:

* Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 16. Mesa de Contratación.

La composición de la Mesa de Contratación será:

- Presidencia: El Presidente de la asociación.
- Vocales:
  - Representante del Ayuntamiento de Vera.
  - Representante del Ayuntamiento de Pulpí.
  - Representante de Asemcal.
  - Representante de la SAT Los Guiraos.
- Secretario, que actuará con voz y sin voto, el RAF de la Asociación.
- Asistirá, con voz y sin voto, el Gerente de la Asociación.

Cláusula 17. Variantes:

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato.

Cláusula 18. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados en los casos dispuestos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás concordantes.
En este caso, se deberá dar audiencia al licitador para que justifique su oferta, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles, debiéndose informar por los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Corporación. De no considerarse justificada, se excluirá del proceso de licitación.

Cláusula 19. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano

de contratación haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, en su caso.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 20. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los Órganos de Contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 21. Entrega y recepción de los servicios. Abono de las prestaciones.

El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo estipulado y en el lugar previsto en el Pliego, efectuándose por el responsable del contrato o persona designada por la administración, un examen de la documentación presentada, y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción y liquidación de la prestación se efectuará en los términos y con los efectos y formalidades establecidas en el TRLCSP y en el presente Pliego.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, o se apreciasen vicios o defectos en la prestación, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable

del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será mediante Informe de Conformidad del representante del órgano de contratación.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del servicio y aprobada la liquidación del contrato, la responsabilidad del contratista por vicios y defectos en la prestación y la obligación de subsanarlos permanecerá durante todo el plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia referidos en esta cláusula, se procederá a la devolución de la garantía constituida o a la cancelación del aval o seguro de caución quedando el contratista exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta. Para ello el licitador podrá presentar tres certificaciones parciales:

* Una a la entrega de los trabajos, que supongan un mínimo del 40% de la ejecución de los mismos, y una vez transcurrido un tercio del plazo de ejecución.
* Una segunda, a la entrega de los trabajos que representen un mínimo de un 70% de ejecución de los trabajos, y se hay cumplido más de un 50% del plazo total de ejecución de los mismos.
* Una última certificación a la finalización del plazo total de ejecución, cumplido el 100% del objeto del contrato.

Estas certificaciones o facturas parciales serán abonadas en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de aprobación de las certificaciones o documento que acredite la conformidad con el suministro o servicio contratado; previa presentación de facturas por el Portal FAC-e (obligatorio en caso de ser persona jurídicas) y presencial en el Registro General Municipal (en caso de tratarse de personas físicas).

Todo ello, conforme a lo establecido en el art. 216.4 del TRLCSP.

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 218 del TRLCSP.

En el presente contrato no se prevé la revisión de precios.

Cláusula 22. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será de **UN AÑO**, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad prestada, en los términos determinados en el Pliego Técnico. En caso de no firmarse Acta de Recepción formal, se iniciará el cómputo de la garantía a contar desde la conformidad de la última factura presentada por parte de los Servicios Técnicos o del Concejal Delegado del área.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Cláusula 23. Demora. Resolución. Penalidades. Régimen Sancionador.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.

Todo ello, en los términos de lo establecido en el art. 212 del TRLCSP.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, en los siguientes términos:

1.- Infracciones leves:

1.- La falta de respeto con el público, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad.

2.- La no prestación de los servicios objetos de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados, no contempladas en los apartados siguientes.

2.- Infracciones graves:

1.- El tener afectos al servicio menos recursos humanos y materiales que los establecidos en el contrato, sin causa justificada ni autorizada por la Corporación.

2.- La comisión de tres faltas leves durante el plazo de ejecución del contrato.

3.- La falta de remisión de cualquier documentación prevista en el Pliego o resto de normativa de aplicación a los Servicios Municipales, que sea necesaria para velar por el debido cumplimiento de los términos del contrato y que sea requerida por escrito por el órgano de contratación.

4- La no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:

- Poner en situación de riesgo o causar molestias a la población o al personal de la contrata, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.
- Dificultar o alterar la regularidad, de la prestación de los servicios objeto de la contrata.
- Obstaculizar la labor inspectora del Ayuntamiento.

3.- Infracciones muy graves:

1.- La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.

2.- Tener el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes.

3.- La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal.

4. La comisión de tres faltas graves durante el plazo de ejecución del contrato.

5.- La no prestación de los servicios objetos de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:

- Suspender o interrumpir la prestación de los servicios objeto de la contrata.

6.- Ceder el objeto del contrato, cuando no se permita la misma o no se realice en los términos establecidos en el TRLCSP.

7.- Subcontratar prestaciones accesorias sin la previa comunicación al Ayuntamiento, en caso que se permita la subcontratación.

8.- Incumplimientos por el concesionario en materia de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos

Laborales, siempre que tal incumplimiento se determine como muy grave atendiendo a las circunstancias y daño producido.

9.- Incumplimientos en materia laboral y de seguridad social del adjudicatario para con sus empleados.

10.- La percepción de tarifas, tasas, derechos o cualquier otro concepto no autorizados por el Ayuntamiento, así como fraude en la prestación del servicio.

11.- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud o seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.

12.- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

Para la imposición de penalidades y sanciones se estará al siguiente procedimiento:

- Inicio por Resolución del órgano de contratación, según Informe que, a tal efecto, sea remitido por los Servicios Municipales o Concejalía Delegada del área. En esta Resolución se fijará la presunta causa de incumplimiento del contrato, la calificación de dicha falta y la graduación de la sanción a imponer.
- Plazo de audiencia de diez días al interesado para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.
- Resolución por el órgano de contratación.

Las sanciones a imponer por cada una de ellas se fijará, atendiendo a las circunstancias concretas, según intencionalidad, reiteración o afectación al interés general, entre los siguientes límites:

- Infracciones Leves: de 100 euros a 600 euros.
- Infracciones Graves: de 601 euros a 1.000 euros.
- Infracciones Muy Graves: de 1.001 euros a 3.000 euros.

Cláusula 24. Modificación, Cesión y Subcontratación del Servicio.

El presente contrato no podrá ser objeto de modificación.

El contratista podrá ceder el contrato, en los términos del art. 226 del TRLCSP.

El contratista podrá subcontratar la ejecución del servicio, en los términos y límites previstos en el art. 227 TRLCSP.

Cláusula 25. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y ss del TRLCSP y, específicamente para el contrato de servicios, en los artículos 308 y ss de dicha Ley.

Cláusula 26. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación

del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Cláusula 27.- Prerrogativas de la Administración.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 28. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso- administrativa.

En Los Gallardos, a seis de marzo de dos mil dieciocho

Fdo. Pedro Gallardo Najar
Presidente